



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194

DE 2018

(Octubre 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, corresponde "(...) al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en usos de sus facultades constitucionales y legales expidió el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio.

Que el artículo 123 del citado Plan de Ordenamiento Territorial, definió los Espacios Públicos de Interés Cultural así:

Artículo 123. Espacios Públicos de Interés Cultural. Los Espacios Públicos de Interés Cultural del municipio de Santiago de Cali incluyen dos categorías, una denominada Parques o Zonas Verdes a Gran Escala, con valor histórico, cultural, paisajístico y ecológico, espacios propicios para la lúdica, el esparcimiento y la recreación pasiva, que aportan a la regulación microclimática, la diversidad biológica representativa del municipio y calidad ambiental en general; y la segunda denominada Recintos Urbanos, que son espacios de encuentro configurados por edificaciones que revisten importancia para la colectividad, que pueden incluir plazas, plazoletas, parques locales o espacios de menor escala. Se distinguen por su forma, elementos constitutivos, valores espaciales y ambientales, valores tipológicos de lo edificado, fachadas continuas de las



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194

DE 2018

(*Detalle 30*)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

edificaciones que los conforman, estando muy ligados a la memoria e imagen visual-perceptiva de la comunidad sobre el espacio urbano.

1. Los Parques o Zonas Verdes a Gran Escala del municipio de Santiago de Cali son:
 - a. Bosque Municipal.
 - b. Parque del Acueducto.
 - c. Mirador de la Colina de San Antonio y de San Cayetano.
 - d. Mirador de Belalcázar.
 - e. Parque Uribe Uribe y Manzana T.
 - f. El Ingenio. (...)

Que a su turno, el artículo 245 ídem, definió el espacio público y el sistema de espacio público en los siguientes términos:

"Artículo 245. Definición de Espacio Público y Sistema de Espacio Público. El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El Sistema de Espacio Público está compuesto por elementos estructurantes de escala urbana y regional, principalmente elementos de la Estructura Ecológica Principal como los Corredores Ambientales y Ecoparques, y los elementos de la Estructura Ecológica Complementaria como canales y separadores viales adecuados como parques lineales; y por elementos de escala zonal y local, como parques, plazas y plazoletas que generan elementos de encuentro ciudadano de menor escala, y demás elementos señalados en el Artículo 244 del presente Acto correspondiente al cuadro de clasificación de espacio público, que enriquecen las diferentes partes de ciudad y acercan estos espacios a la comunidad en general. La estructura del sistema de espacio público, que incluye los proyectos propuestos para éste se encuentra identificados en el Mapa N° 37 "Sistema de Espacio público", el cual hace parte integral del presente Acto".

Que el día 16 de febrero de 2018, mediante radicado No. 201841730100183382, DARIO GÓMEZ RESTREPO, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, "(...) se aclare la situación de mi predio de conformidad con lo manifestado por ese mismo departamento en vigencia del Acuerdo 069 de 2000 y ratificando que el acto administrativo de julio 22 de 2016 también es aplicable al predio ubicado en la Calle 10 Oeste con Carrera 22 A esquina, con número predial A074900070000, código catastral 76001010003160001000700000000007, folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433 perteneciente a la Urbanización Santa Bárbara inmediaciones de la Circunvalación y el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194

DE 2018

(*detalle 30*)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Barrio Nacional, con un área de 234m2, por tener condiciones similares a las establecidas por las autoridades urbanísticas y porque la afectación que tenía se ha declarado como inexistente, como bien lo dispuso la circular del 28 de mayo de 2008".

Que DARIO GÓMEZ RESTREPO, como soporte de lo anterior, anexó a su solicitud los siguientes documentos:

- Circular 006340 del 28 de mayo de 2008, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal bajo el asunto "FICHA NORMATIVA POLÍGONO NORMATIVO PCUR-PN-41 PUAAC, en la que se asigna norma urbanística al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-199433 y número predial A074900070000 bajo el marco del Acuerdo 069 de 2000.
- Comunicado 4132.3.5.2.14857 del 3 de diciembre de 2008 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – Subdirección de Ordenamiento Urbanístico bajo el asunto "Proyecto Construcción edificio 3 pisos. 1 piso vivienda y depósito, segundo local y 3 piso vivienda. Localizado en la calle 10 oeste K 22 A esquina. PN Circular del DAPM con ficha normativa especial. Radicado DAPM 15980".
- Resolución No. 4132.0.21.410 del 22 de julio de 2016 "POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014" expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- Certificado de Tradición identificado con número de matrícula 370-199433, del 6 de febrero de 2018, en el que se identifica en la anotación No. 9 que el titular del derecho real de dominio es el señor HERNEY DONEY MARTINEZ GUERRERO
- Asignación de nomenclatura del 5 de diciembre de 2008, expedida por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- Escritura Pública de compraventa No. 3270 de septiembre 27 de 2010 de la Notaria Sexta del Circulo de Cali, del predio identificado con matrícula inmobiliaria 370-199433 y ficha catastral A074900070000.
- Línea de Demarcación del 29 de septiembre de 2008, expedida por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, bajo el número de radicación SOU-014364-DAP-2008.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194

DE 2018

(Detalle BO.)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

- Factura de servicios públicos domiciliarios No. 4635820, emitida por las Empresas Municipales de Cali, del periodo de noviembre 2017.

Que mediante radicado No. 201841320500019711 del 9 de marzo de 2018, la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, le indica a DARIO GÓMEZ RESTREPO que: "(...) *se requiere hacer consultas internas a otras dependencias con el objeto de revisar con mayor detalle su solicitud y emitir una respuesta de fondo (...)*".

Que mediante radicado No. 2018413220500049591 del 1 de junio de 2018, la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, le solicitó a DARIO GÓMEZ RESTREPO que aportara los siguientes documentos:

- Autorización por parte del propietario
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, (si aplica)
- Copia del pago de impuesto predial

Que DARIO GÓMEZ RESTREPO, posterior a la solicitud No. 201841320500019711, allega personalmente los siguientes documentos:

- Poder especial otorgado por HERNEY DONEY MARTINEZ a DARIO GÓMEZ RESTREPO, del 12 de junio de 2018 de la Notaría Once de Cali
- Recibo de Impuesto Predial Unificado del año 2012 emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
- Línea de Demarcación del 29 de septiembre de 2008 expedida por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, bajo el número de radicación SOU-014364-DAP-2008.
- Solicitud de delineación urbana con línea de demarcación del 22 de junio de 2017
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 87.246.604 de la Cruz (Nariño) de HERNEY DONEY MARTÍNEZ GUERRERO.
- Recibo de servicios públicos del predio de las Empresas Municipales de Cali del periodo de noviembre 2017.

Que la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación municipal, para adelantar la revisión del caso solicitó información del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-199433 y ficha catastral A074900070000 a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194

DE 2018

(*Artículo 30*)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

bajo el radicado No. 201841320500007554 y a la Subdirección de Catastro Municipal, bajo el radicado No. 201841320500007564, ambos del 08 de mayo de 2018.

Que mediante radicado No. 201841310500021524 del 22 de mayo de 2018, la Subdirección de Catastro Municipal remitió a la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM, copia de la carta catastral urbana y ficha predial del predio identificado con número predial A074900070000 y matrícula inmobiliaria 370-0199433.

Que mediante radicado No. 201841810100024124 del 24 de mayo de 2018, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, informó a la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación municipal, respecto al predio con matrícula inmobiliaria 370-199433 lo siguiente: "(...) *consultados nuestros archivos el Sistema Informativo Geográfico de Catastro Municipal – SIGCAT y el Sistema de Información de Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali (SIBICA), se verifico que dicho inmueble no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario del municipio de Santiago de Cali y por lo tanto no tienen el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este Municipio. (...)*"

Que en la revisión de los documentos de soporte aportados, en particular la Circular 006340 del 28 de mayo de 2008 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal con asunto: FICHA NORMATIVA POLÍGONO NORMATIVO PCUR-PN-41 PUAAC indica:

(...)

- *Mediante el Acuerdo 193 de 2006, se adoptaron las Fichas Normativas de la Pieza de la Ciudad Urbano Regional.*
- *Que en el Polígono Normativo PCUR-PN-41 PUAAC, se definió la Sub-área 3, como parte del Parque del Acueducto de San Antonio, donde se encuentran ubicados equipamientos colectivos de ámbito urbano y sectorial, como el Teatro al Aire Libre Los Cristales, la iglesia y el Acueducto San Antonio, entre otros.*
- *Que en esta sub-área, se definió un predio privado con matrícula inmobiliaria 370-199433 y número predial A-0749-00070000, como parte del Parque del Acueducto de San Antonio, sin figurar como predio propiedad del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con el oficio No. 006285 del 27 de mayo de 2008, suscrito por la Subdirectora de Bienes Inmuebles y Recurso Físico.*
- *Que para el caso en particular del predio A-0749-00070000, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la ley 9ª de 1987, que establece que "toda afectación por causa de una obra pública tendrá una duración de tres (3) años renovables, hasta un máximo de seis (6) y deberá notificarse personalmente al propietario e inscribirse en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194

DE 2018

(octubre 30)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

de inexistencia..."

- Que de acuerdo con lo anterior, se crea una ausencia de norma urbanística por quedar sin vigencia los aprovechamientos establecidos para el predio con matrícula inmobiliaria 370-199433 y número predial A-0749-00070000, como espacio público y en consecuencia, este Departamento Administrativo como autoridad de planeación en el Municipio, en virtud de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, previo estudio jurídico, técnico y otras consideraciones urbanísticas, define que se deben aplicar a dicho predio los siguientes aprovechamientos:

VARIABLES	SIN PLAN PARCIAL (3)		
	SUB-ÁREA 1		
	NO AGRUPACIÓN (**)		
	Unifamiliar	Bifamiliar	Multifamiliar
ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN (I.O.)	0.80	0.7	0.7
ÍNDICE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN (I.C.)	1.6	2.1	2.1
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA (PISOS)	2	3	3
ALTURA MÍNIMA PERMITIDA (PISOS)			
FRENTE LOTE MÍNIMO (ML)	6	7	12
ÁREA LOTE MÍNIMO (M2)	72	105	252
AISLAMIENTOS LATERALES			
AISLAMIENTOS POSTERIORES	Del 1° al 2° Piso = No Exigible		
	Del 3° al 5° Piso = 4.50 metros		

(...)"

Que por su parte, el documento de soporte aportado "Comunicado 4132.3.5.2.14857" del 3 de diciembre de 2008, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la entonces Subdirección de Ordenamiento Urbanístico manifiesta que: "(...) en reunión del Comité Urbano Arquitectónico del Consejo de Patrimonio Municipal, celebrado el día 24 de Noviembre de 2008, se revisó el proyecto por parte del Comité encontrando que el predio sobre el cual se realizará el proyecto no hace parte del entorno de valor patrimonial de acuerdo a oficio de respuesta de la subdirección del POT y Servicios Públicos, la cual asigno una ficha especial. (...)"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194

DE 2018

(*Setiembre 30*)

**"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373
DE 2014"**

Que como resultado de la revisión de la cartografía aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, por parte de la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y en particular los mapas 24. (Bienes Inmuebles de Interés Cultural) y 37. (Sistema de Espacio Público), se evidenció que al predio bajo estudio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433 y número predial A074900070000, se ha calificado como Zona Verde y Espacio Público de Interés General – Parque Urbano a Gran Escala respectivamente.

Que como resultado de la revisión de la cartografía aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, por parte de la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y en particular el mapa 42. (Áreas de Actividad), se evidenció que al predio bajo estudio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433 y número predial A074900070000 se le asignó área de actividad Mixta.

Que revisado el listado de predios anexo a la Resolución No. 4132.0.21.072 de febrero 29 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANOTACIÓN EN UNOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA", emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433 y número predial A074900070000, no se encuentra listado dentro de los Inmuebles de Interés Cultural cuyo folio de matrícula debía contener la citada anotación en el folio.

Que como parte de la revisión del caso, se encuentra el oficio bajo el radicado No. 201841810100008664 del 28 de febrero de 2018 emitido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios con respecto a la Calidad de Bien del Parque del Acueducto el cual informa que:

"(...) el denominado Parque del Acueducto San Antonio no posee títulos a favor del Municipio de Santiago de Cali, pero que se encuentra incluido en el artículo 123 del Acuerdo Municipal 0373 de 2014 (POT), como un espacio público de Interés Cultural.

El predio en mención se encuentra incluido dentro del indiviso Bellavista,

PREDIOS INCLUIDOS.

*Dentro del mismo se encuentran La planta del Acueducto Río Cali, el Parque del Acueducto de Río Cali, el Teatro al Aire Libre de los Cristales, la Unidad Recreativa los Cristales, el Hospital Cañaveralejo, el Parque de Arboledas o Bellavista donde se encuentra el CAI de la Policía Nacional.
Planta acueducto Río Cali*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194

DE 2018

(Octubre 30)

**"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373
DE 2014"**

*Chalet y tanques de reserva
Parque Acueducto de Bellavista y estatua de Sebastián de Belalcázar
Unidad Recreativa Los Cristales
Teatro al Aire Libre de los Cristales escuela Manuel Sinisterra Patiño
Guardería Los Caleñitos
Centro Hospital Cañaveralejo.*

(...)"

Que en este orden de ideas, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433 y número predial A074900070000, como resultado del análisis del caso, la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, encuentra que no es dada la caracterización del mismo como Espacio Público – Zona Verde, Espacio Público de Interés General – Parque Urbano a Gran Escala dentro del sector de Interés Cultural (BICMr2) Parque del Acueducto, por cuanto no corresponde a un inmueble de propiedad Municipal con destinación a uso público.

Que como resultado de lo anterior, la definición del polígono establecido como Espacio Público – Zona Verde, Espacio Público de Interés General – Parque Urbano a Gran Escala al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433 y número predial A074900070000, debe ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión de tipo cartográfico que no responde a lo establecido en la normativa vigente en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, dispone en su artículo 533, lo siguiente:

"Artículo 533. Aplicación de Normas. En el evento de existir discrepancia entre las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y los textos del Documento Técnico de Soporte, se aplicarán las normas contenidas en el Acuerdo.

Los vacíos normativos se resolverán con fundamento en los textos del Documento Técnico de Soporte y aplicando las reglas generales del derecho." (Sublínea fuera del texto)

Que por otra parte, el presente acto administrativo no certifica el cumplimiento de obligaciones urbanísticas correspondientes al desarrollo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433, Número Predial Nacional 760010100031600010007000000007.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194

DE 2018

(Octubre 30)

**"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373
DE 2014"**

Que con base en el soporte documental relacionado, el análisis realizado y recopilado en términos generales en las presentes consideraciones, respecto a las condiciones particulares del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433, número Predial Nacional 760010100031600010007000000007 y número predial A074900070000, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal encontró que debe ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión cartográfica por haberse calificado como un predio de Espacio Público de Interés General – Parque Urbano a Gran Escala, cuando no le es aplicable dicha condición por cuanto es un predio de propiedad de un particular y tampoco corresponde a un espacio público propuesto, motivo por el cual, este Departamento Administrativo en los términos del artículo 190 del Decreto 019 de 2012, encuentra procedente la corrección cartográfica del caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433, Número Predial A074900070000 y Número Predial Nacional 760010100031600010007000000007 en el mapa 24, Bienes Inmuebles de Interés Cultural de manera que se elimine la condición de Espacio Público de Interés Cultural – Parque Urbano a Gran Escala sobre el mencionado predio. De igual manera corregir el mapa 37, Sistema de Espacio Público de tal forma que se elimine la condición de Zona Verde, del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433, Número Predial A-0749-00070000 y Número Predial Nacional 760010100031600010007000000007 toda vez que el mismo no corresponde a un inmueble de propiedad Municipal con destinación a uso público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que el área de actividad que le corresponde al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-199433, Número Predial Nacional 760010100031600010007000000007 y Número Predial A074900070000 es Residencial Predominante.

Parágrafo 1: El índice de ocupación para el predio objeto de la presente Resolución corresponde a lo establecido en el artículo 352 del Acuerdo 0373 de 2014.

Parágrafo 2: Los índices de construcción base y adicional del predio objeto de la presente resolución corresponde a lo establecido en la cartografía oficial del Acuerdo 0373 de 2014, mapa 45 Índice de Construcción base y mapa 46 Índice de Construcción Adicional.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 194

DE 2018

(*detalle 30*)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

ARTÍCULO TERCERO. - Incorporar las correcciones cartográficas contenidas en el presente acto en los Mapas Nos. 24. (Bienes Inmuebles de Interés Cultural), 37. (Sistema de Espacio Público) y 42 (Áreas de Actividad), del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los Planos que se anexan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la publicación de su contenido en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali- IDESC.

Dado en Santiago de Cali, a los *Veinta (20)* días del mes de *octubre* del 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Martha Isabel Bolaños Mesa – contratista *MB*

Ricardo Efraín Santacruz Benavides – contratista *RS*

Diego Andrés Giraldo – contratista *DAG*

Alexandro Banda – contratista *AB*

Revisó: Rodrigo Díaz Rico – contratista *RD*

Ximena Aguillón Mayorga – contratista *XM*

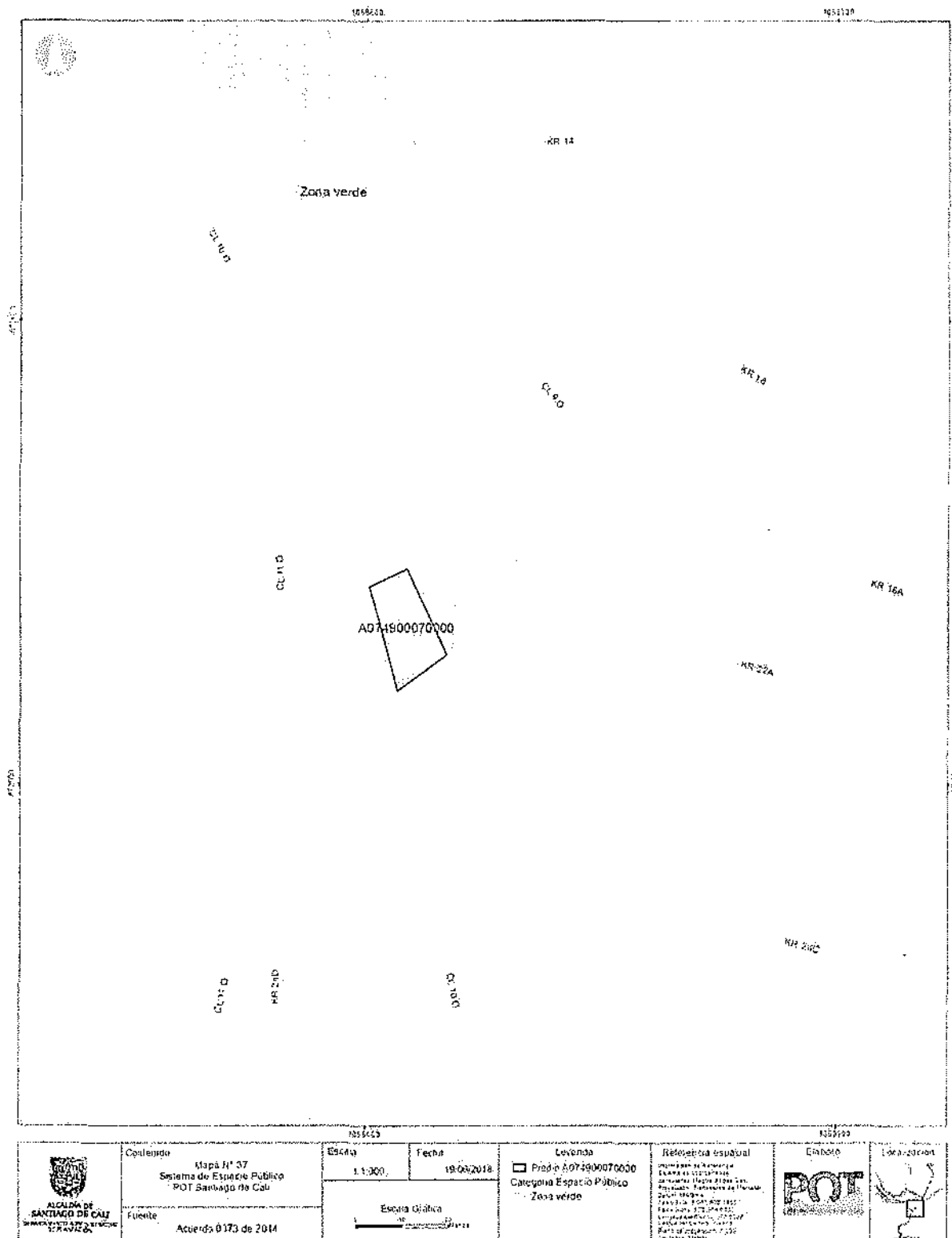
Andrés Esquivel – contratista *AE*

Esperanza Forero Sanclemente – Subdirectora de Planificación del Territorio *EF*



DE 2018

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

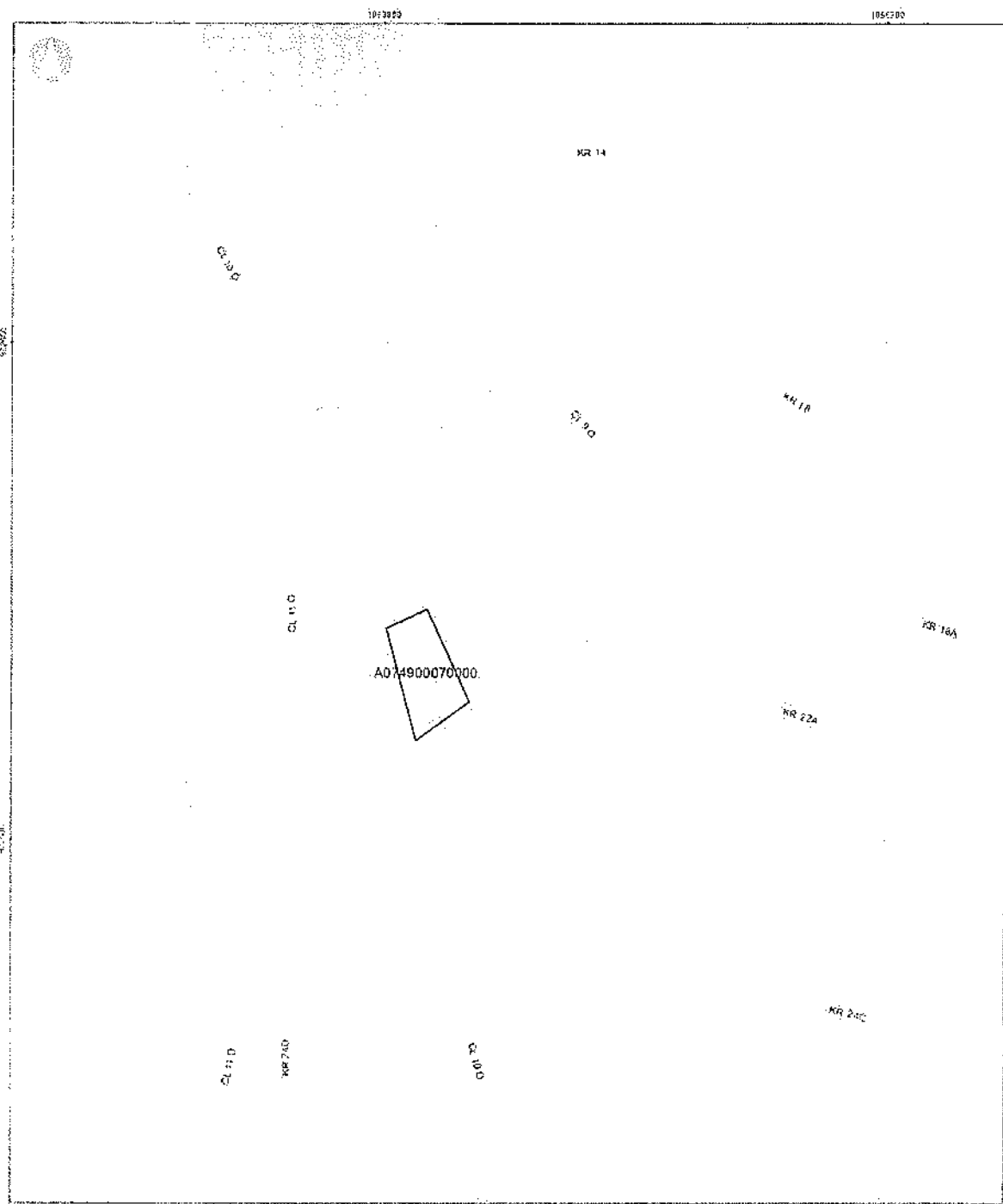




DE 2018

(October 30)

**"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373
DE 2014"**



 ALCALDIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	Contenido Corrección Mapa N° 37 Sistema de Espacio Publico POT Santiago de Cali	Escala 1:1.000	Fecha 19/03/2010	Legenda ☐ Predio APT-4000070000 Categoría Espacio Publico ☒ Zona verde	Referencia espacial Coordinación de Referencia Código de zona Código de lote Código de parcela Código de manzana Código de lote Código de parcela Código de manzana	Estado POT	Localización 
Fuente Acuerdo D373 de 2014	Escala Grafica 						

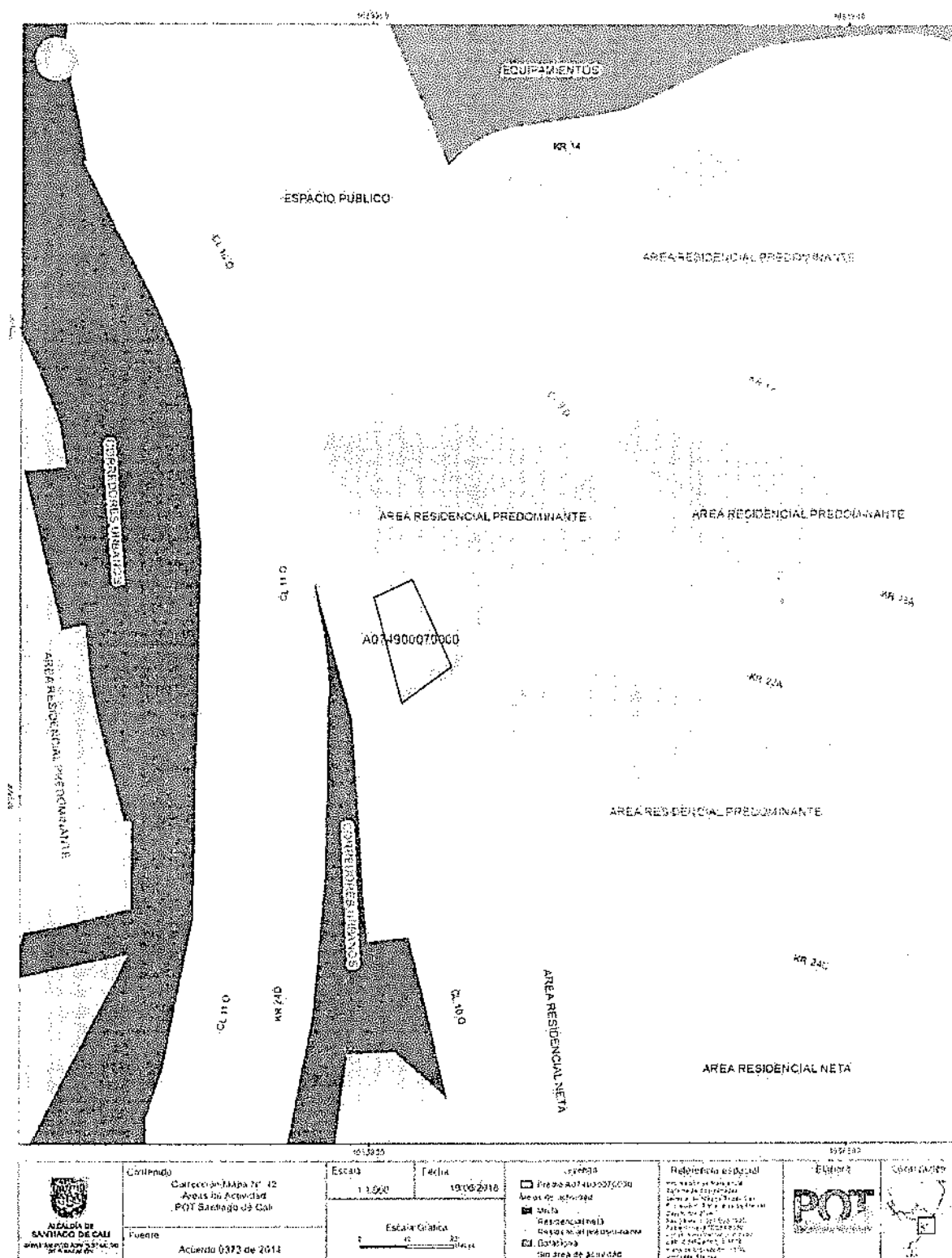
15-



DE 2018

(October 30)

**"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24, 34 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373
DE 2014"**



K-

